



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Pólitica de los Estados Unidos Mexicanos”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ NÚMERO: HCE/CT/11/2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el lugar que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Independencia número 303, Centro de esta ciudad, presentes los miembros del Comité de Transparencia: Presidente, M.D. Joel Alberto García González, Director de Asuntos Jurídicos, Transparencia y Acceso a la Información Pública; Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director de Finanzas; Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz, Directora de Administración; y el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, Titular de la Unidad de Transparencia; con la finalidad de dar atención al oficio número: HCE/UT/587/2017 por medio del cual se solicita la intervención para el análisis y estudio de la respuesta otorgada por la Secretaría General, por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia del H. Congreso bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y declaración de Quórum.

SEGUNDO: Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

TERCERO: Análisis y atención al escritos de fecha 07 de septiembre de 2017 presentado por el C. Mtro. Ernesto Hernández Ramos.

CUARTO: Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

Primero.- Se efectúa el pase de lista de asistencia, presentes el Presidente del Comité de Transparencia, M.D. Joel Alberto García González;

1 | 1



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Pólitica de los Estados Unidos Mexicanos”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretario, Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu y la Vocal, L.C.P. Cruz del Rosario Leal Díaz; estableciéndose así el quórum.

Segundo.- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Tercero.- Se procede al análisis del Recurso de Revisión número **RR/DAI/1518/2017-PIII**, relacionado con el escrito de fecha 07 de septiembre de 2017 del C. **Mtro. Ernesto Hernández Ramos**, recibida en la Unidad de Transparencia de este H. Congreso, quien en su inconformidad que dio origen al presente recurso esencialmente dijo lo siguiente: *“El ente público obligado viola mi derecho humano de acceso a la información pública ya que además la información proporcionada resulta incompleta en razón de que fue omiso respecto a los puntos 5, 6, 7, de mi escrito de petición que a la letra dice:*

5.- Documentos y anexos de las observaciones que cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente haya formulado, respecto de la designación de los profesionistas Licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Maestra Denisse Juárez herrera y Maestro Oscar Rebolledo Herrera y Maestra Guadalupe del Consuelo Zurita Mezquita.

6.- Análisis de la documentación contenida en cada uno de los expedientes de los ciudadanos designados por el Gobernador del Estado Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Maestra Denisse Juárez Herrera y Maestro Oscar Rebolledo Herrera y Maestra Guadalupe del Consuelo Zurita Mezquita.

7.- Conclusión de la Comisión Permanente, mediante la cual determinó que cada uno de los profesionistas Licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Maestra Denisse Juárez Herrera y Maestro Oscar Rebolledo Herrera y Maestra Guadalupe del Consuelo Zurita Mezquita, reúne los requisitos y el perfil de idoneidad requerido por la norma constitucional local, para ser ratificados como magistrados de la sala superior y de la sala unitaria especializada en materia de responsabilidades administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA"

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Para ser más preciso todos y cada uno de los documentos, actas, minutas o cualesquiera que integren el procedimiento de ratificación de cada uno de los profesionistas citados para que continúen ostentando el cargo de magistrados...". (Sic).

De igual forma, el solicitante se inconforma en su escrito manifestando en AGRAVIOS, lo siguiente:

"PRIMERO. El ente público LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, viola mis derechos humanos de acceso a la información pública, toda vez que deliberadamente y contraviniendo los dispositivos 1º, 8º. y 6º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Relativos y aplicables de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 2 fracciones VII, VIII, IX, XII, XVIII, XXI, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 23, 45, 113, 121, 122 y 124, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 7, 16, 24, 67, 124, 128, 130, 131 y 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, clasifico como confidencial la información concerniente a todos los currículos vitae, sin considerar que los Curriculum Vitae solicitados corresponden a servidores públicos, y por ende es obligación del ente obligado otorgar el acceso a los mismos ante una solicitud de acceso, ya que uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública conforme a su artículo 2, fracción VII, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien, en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su información académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos bibliográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, sin embargo, tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de los datos contenidos en su curriculum vitae, de allí que el curriculum vitae de un servidor público sea susceptible de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, porque precisamente en él se encuentra los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público." (Sic).

En primer lugar, la Unidad de Transparencia, turno copia del Recurso de Revisión a la Secretaría General del H. Congreso, quien se pronunció al respecto: Que esta Secretaría General proporcionó la información que se



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Pólítica de los Estados Unidos Mexicanos”

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

encuentra integrada en el expediente respectivo. Se anexa copia simple de las actas de sesiones de la Comisión Permanente, en las que se trato el mencionado tema” (sic).

Por tal razón se solicitó el análisis de este Comité de Transparencia para estar en condiciones de proporcionar respuesta al solicitante.

Atento a lo establecido en los artículos, 47, 48 fracciones II, y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité es competente entre otras cosas para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados, así como supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido.

Por lo que al analizar el Recurso planteado, se puede observar que le fue entregada la información por la Secretaría General en las condiciones que se encontraban en sus archivos, y atender así lo que solicito el C. Ernesto Hernández Ramos, por lo que éste Comité de Transparencia respecto de lo informado por la Secretaría General y por unanimidad emiten el siguiente Acuerdo:

ACUERDO CT/022/2017

I.- Realizado el análisis a la documentación que servirá para dar contestación al Recurso de Revisión número **RR/DAI/1518/2017-PIII**, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 128, 147 y, Quincuagésimo Séptimo del Capítulo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, que establecen *“Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”*, se observa fácilmente que, en los curriculum solicitados, existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por tal razón se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y éste Comité instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en razón de ser más de veinte hojas, previo pago de los derechos de las trescientas nueve hojas, se realice una versión pública de los curriculum

4 |



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

solicitados, ya que los mismos pueden contener datos personales relativos al domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, RFC, CURP, número de liberación de cartilla militar, número de licencia de manejo y correo electrónico personal, información de la cual no se tiene con autorización de sus titulares para su difusión.

En razón de lo anterior córrase traslado del presente Acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, para la elaboración de la respuesta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

Cuarto.- Desahogado el orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente Acta del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las once horas con veinte minutos del día del encabezado; levantándose la presente acta, constante de cinco fojas, firmando los que en ella intervinieron.

**M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
ABREU
SECRETARIO**

**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO DÍAZ LEAL
VOCAL**